

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-00496

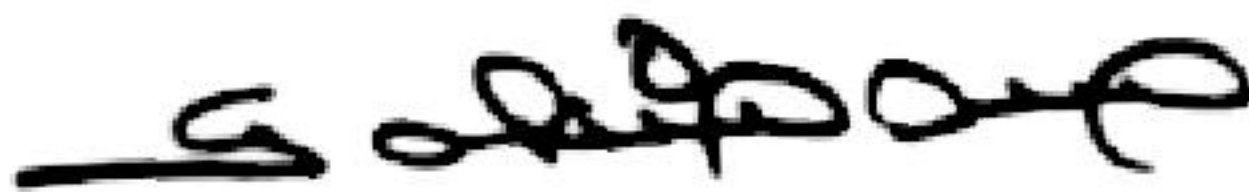
Clase de proceso: ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Agréguese a los autos el despacho comisorio número 14 proveniente del Juzgado 34 civil municipal sin diligenciar.

Por otro lado, se niega la solicitud para reconocer a María Inés Sepúlveda Usma como sucesora procesal del demandante, toda vez que la venta de derechos sucesorales del causante, no se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la garantía real.

Una vez acredite su registro se accederá a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ